ESTADO DE WASHINGTON. DEPARTAMENTO DE CORRECCIONES	APLICABILIDAD **PRISION/REINGRESO** INSTALACION/MANUALES EN ESPAÑOL		
	FECHA DE REVISION 23 junio de 2026	**NUMERO DE PÁGINA** 1 de 7	**NUMERO** **DOC 350.100**
POLÍTICA	**TITULO** **TIEMPO GANADO HACIA LA LIBERTAD**		

HISTORIA DE REPASO/REVISION:

Vigente:	4 de enero de 1982 DOC 280.100	Revisado:	24 de septiembre de 2008
Revisado:	1 de mayo de 1983 DOC 350.100	Revisado:	5 de mayo de 2009 AB 09-015
Revisado:	1 de marzo de 1986	Revisado:	29 de abril de 2011
Revisado:	15 de agosto 1990	Revisado:	24 de octubre de 2011
Revisado:	1 de julio de 1996	Revisado:	9 de julio de 2012
Revisado:	30 de octubre 1996	Revisado:	9 de marzo de 2014
Revisado:	1 de diciembre de 1998	Revisado:	12 de enero de 2015
Revisado:	20 de diciembre de 2000	Revisado:	25 de mayo 2015
Revisado:	3 de marzo de 2005	Revisado:	21 de septiembre de 2015
Revisado:	28 de agosto de 2006	Revisado:	24 de abril de 2022
Revisado:	10 de marzo de 2008 AB 08-004	Revisado:	23 de junio de 2026

RESUMEN DE REVISION/REPASO:

I.B.1.b., - Se ha añadido lenguaje aclaratorio
II.A.6. & 7. y IV.A.2. - Ajustado para alinear con las revisiones WAC

APROBADA:

Firma archivada

TIM LANG, Secretario
Departamento de Correcciones

6 de octubre de 2026
Fecha firmada

REFERENCIAS:

DOC 100.100 se incorpora a esta política; RCW 9.92.151; RCW 9.94A; RCW 9.95; RCW 69.50; RCW 69.52; RCW 72.09.130; WAC 137-25-030; WAC 137-30; DOC 280.500 Manejo de archivos oficiales de los internos; DOC 300.380 revisión del plan institucional de Clasificación y Custodia; DOC 320.100 Junta de revisión de sentencias indeterminadas; DOC 320.200 Alojamiento restrictivo.

POLITICA:

I. El Departamento otorgará el Tiempo Ganado hacia la libertad (ERT) a los individuos confinados como lo requiere la ley. El ERT es la reducción de días de reclusión que un individuo encarcelado puede ganar de la siguiente manera:

A. Tiempo ganado por participación en el programa
B. Tiempo de buena conducta por buen comportamiento

DIRECTIVA:

I. Requisitos

A. ERT se calcula en dos tercios de tiempo de buena conducta y un tercio de tiempo ganado una vez que la estructura de la sentencia se ingresa en el archivo electrónico del individuo para determinar la Fecha de Liberación Ganada (ERD).

1. Los términos mínimos se establecerán para los individuos bajo la jurisdicción de la Junta de Revisión de Sentencias Indeterminadas (Junta) de acuerdo con la política DOC 320.100 Junta de Revisión de Sentencias Indeterminadas.

2. Los individuos pueden perder el ERT en cualquier causa elegible actual o consecutiva durante el confinamiento actual por ser encontrados culpables de una violación grave.

a. Para los individuos con un plan de liberación aprobado que cometen una infracción de Categoría A, las fechas de liberación serán suspendidas hasta que la infracción sea adjudicada y todas las pérdidas de tiempo y sanciones sean completadas.

3. El ERD puede ser ajustado de acuerdo con la política DOC 280.500 Manejo de registros para Individuos.

B. El administrador de casos:

1. Revisará y actualizará el tiempo ganado en el archivo electrónico:

a. Durante cada revisión de la clasificación,
b. Antes del traslado a otra unidad/instalación, y
c. Para cualquier mes donde el tiempo ganado no fue ganado.

2. Haga que el individuo firme el informe de Tiempo Ganado No Ganado en el que se enumeran todas las horas ganadas no ganadas. Se entregarán copias del informe firmado al individuo y se mantendrán en los archivos centrales y electrónicos de imágenes.

C. Los empleados/personal contratado responsable de introducir la información de la sanción notificará inmediatamente al administrador del caso/Supervisor de Registros Correccionales/designado por teléfono y/o correo electrónico a los individuos que:

1. Pierden ERT, o
2. Tengan el tiempo restablecido y están dentro de los 120 días para el ERD.

II. Requisitos para el ERT

A. Los individuos serán elegibles para el ERT según el RCW 9.94A.729 siendo inelegibles los siguientes :

1. Los individuos condenados a cadena perpetua sin libertad condicional.

2. Los Infractores de la supervisión comunitaria sancionados por el Departamento a partir del 2 de mayo de 2012.

3. Los regresados a la prisión de custodia comunitaria (CCP) o los despedidos de la prisión de custodia comunitaria (CCI).

4. Los Individuos bajo la jurisdicción de la Junta cuyo plazo mínimo ha expirado y que no han sido puestos en libertad condicional o transferidos a una sentencia consecutiva.

a. El ERT se aplicará a la sentencia correcta después de que se determine la fecha de libertad condicional/transferencia.

5. Los Individuos de la Junta de Menores que no han cumplido el plazo mínimo de reclusión.

6. Individuos encontrados culpables de una violación relacionada con el empleo o la programación mientras se encuentran en un Centro de Reingreso.

7. Los individuos que sean encontrados culpables de una infracción de las condiciones de la sentencia alternativa por un delito de drogas perderán todo el tiempo de reducción de pena ganados y los puntos de programas acumulados correspondientes al mes en que se produjo la infracción.

III. Tiempo ganado

A. Los individuos que participan en la programación (por ejemplo, programas de trabajo, educación), según lo previsto en el Plan Institucional de Custodia / Caso, son elegibles para el tiempo ganado por RCW 9.94A.729 cada mes como sigue:

1. Regla del 10 = 1.11 días
2. Regla del 15 = 1.76 días
3. regla del 33 1/3% = 5.00 días

B. Los individuos no tendrán derecho a tiempo ganado si:

1. Fueron condenados en virtud de la Ley de Reforma Previa a la Sentencia y la Junta:

   a. Ha extendido la causa a la condena máxima, o
   b. Ha denegado anteriormente el tiempo ganado futuro.

2. Han Rechazado cualquier traslado, excepto a un Centro de Reinserción.

3. Cumplen 20 días consecutivos o más en una vivienda restringida, tal y como se define en la política DOC 320.255 vivienda restringida, por comportamiento negativo o por preocupaciones de protección infundadas/no demostradas.

   a. Los individuos que se transfieran al tribunal desde la segregación administrativa no serán elegibles para el tiempo ganado.

   b. Los individuos tendrán derecho a tiempo ganado cuando se autorice su traslado/regreso a la población general.

   c. Los individuos serán elegibles para tiempo ganado si están pendientes de investigación por comportamiento negativo en Segregación Administrativa y la investigación no resulta en una(s) violación(es) grave(s) y/o degradación de custodia.

C. Los individuos alojados en Custodia Máxima serán elegibles para el tiempo ganado, incluyendo el tiempo para ir al tribunal, pero no serán elegibles para los

puntos de programación. Los individuos deben estar en cumplimiento con su actual:

1. Plan de la instalación de custodia/plan del caso, y
2. Plan de comportamiento y programación.

D. Los individuos no serán penalizados si los programas y actividades no están disponibles.

E. Las denegaciones de tiempo ganado pueden ser apeladas de acuerdo con la política DOC 300.380 Revisión del Plan institucional de Clasificación y Custodia.

IV. Devolución del Tiempo de buena conducta

A. El tiempo de buena conducta, y el tiempo ganado perdido en lugar del tiempo de buena conducta debido al mal comportamiento persistente en la prisión, es el único ERT que puede ser restaurado.

1. Se puede restablecer el tiempo de una condena actual o consecutiva que se esté cumpliendo durante el período de reclusión actual.

2. Las infracciones serán elegibles para la restauración como se describe en la política DOC 21-730 Plan/Aprobación de restauración de Tiempo de Buena Conducta.

3. No se devolverá el tiempo:

a. Para individuos que se encuentran a 120 días del ERD.

b. Para individuos que han sido declarados culpables de una infracción grave en el último año.

c. Una vez abordado/adoptado por la Junta para los individuos sentenciados bajo la Ley de Reforma Previa a la Sentencia, a menos que sea aprobado previamente por la Junta.

B. El administrador de casos establecerá/revisará los planes de restablecimiento del tiempo de buena conducta con los individuos elegibles durante cada revisión de clasificación, independientemente del nivel de custodia o de la asignación de la vivienda.

C. El plan de restauración puede establecerse antes del plazo de restauración aplicable, y:

1. Debe Incluir todas las infracciones elegibles,

2. No colocará al individuo en un plazo de 120 días del ERD
3. Estará previsto que se complete al menos 10 meses antes del ERD, y
4. Debe ser aprobado por la autoridad competente o la persona designada y quedar registrado en el plan Institucional de Custodia/caso. Los planes de restitución del tiempo perdido por una infracción 501, 502, 511, 521, 550, 604, 611, 613, 635 o 637 requieren la aprobación del subsecretario correspondiente.

D. La Autoridad Facultada/Persona designada o el Subsecretario correspondiente tendrán en cuenta lo siguiente a la hora de determinar si aprueban o deniegan el plan de restauración:

1. La duración del plan y cantidad/tipo de programación requerida
2. Expectativas razonables para cumplir los requisitos del plan
3. Periodo de comportamiento sin infracciones
4. Naturaleza de la(s) violación(es)
5. Comportamiento general durante el periodo de confinamiento
6. Recomendación del FRMT
7. El cumplimiento con el Plan Institucional de Custodia/plan del caso.
8. Duración y tipo de participación anterior y propuesta en el programa, incluidos los servicios de tratamiento

E. Los planes de restauración se calcularán en base al tiempo de sanción original y se restaurarán de la siguiente manera:

1. Infracciones de categoría A - Máximo del 50%
2. Infracciones de categoría B - Mínimo del 50% hasta el 100%
3. Infracciones de categoría C - Mínimo del 75% hasta el 100%

F. El tiempo perdido se recuperará si el individuo:

1. Permanece libre de cualquier infracción grave,
2. Sigue los requisitos establecidos en el plan, y
3. Han pasado al menos 6 meses desde la anterior revisión de clasificación.

G. Una vez que se cumplan los requisitos de restauración del plan:

1. El administrador del caso enviará una copia del plan institucional de custodia/caso, formulario DOC 21-730 plan/aprobación de restauración de tiempo de buena conducta, y cualquier documentación relacionada (por ejemplo, informes de infracción, registro de condenas penales) a la autoridad facultada/designada.

a. La Autoridad Facultada /designada y, en su caso, el Subsecretario correspondiente, aprobarán o denegarán el tiempo de reposición.

b. Sólo se denegará el tiempo si existe(n) una(s) razón(es) importante(s) y apremiante(s), que se documentará(n) en el Plan institucional de Custodia/del Caso.

2. Los empleados designados de audiencias disciplinarias/personal contratado documentarán el restablecimiento en la narración de la Decisión, Sanción o Resultado de la Apelación en la pantalla de Resumen de Infracciones en el archivo electrónico.

H. La decisión sobre la restauración es decisiva y no da lugar a una apelación. Los planes de restauración seguirán vigentes cuando un individuo se traslade de una instalación a otra.

DEFINICIONES:

Las palabras y los términos en esta política pueden estar definidos en la sección del glosario del Manual de políticas.

ADJUNTOS:

Ninguno

FORMULARIOS DEL DOC:

DOC 21-730 Plan de restablecimiento de tiempo de buena conducta/aprobación